

Artículo 10 - Información sobre los órganos jurisdiccionales y autoridades competentes

De conformidad con el artículo 6, apartado 3, de la Ley sobre mediación conciliadora en litigios civiles de la República de Lituania, aprobada el 15 de julio de 2008, cuando un litigio se está solucionando a través de mediación conciliadora y no está simultáneamente pendiente ante un órgano jurisdiccional, su resolución podrá presentarse a un órgano jurisdiccional para su aprobación mediante el procedimiento simplificado establecido en el capítulo XXXIX del Código de Enjuiciamiento Civil de la República de Lituania previa petición de las dos partes del litigio. La solicitud de aprobación de la resolución debe presentarse ante el tribunal de distrito escogido por las partes en litigio en la demarcación territorial en la que una de las mismas tenga su residencia o se encuentre su domicilio social.

Última actualización: 07/04/2023

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.